

Año: 2010

Expediente: 6442/LXXII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. VÍCTOR PÉREZ DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ASUNTO RELACIONADO A: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26, INCISO B, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 29 de Junio del 2010

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación y Puntos Constitucionales

Oficial Mayor
Lic. Luis Gerardo Islas González



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LXXII LEGISLATURA

Honorble Asamblea.

Los suscritos C.C. Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento además en lo dispuesto en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, hacemos uso de esta tribuna para someter a su consideración la presente iniciativa de reforma por adición de un segundo párrafo del artículo 26, inciso b, fracción I de la Ley Orgánica de la administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Históricamente, el municipio es considerado la base fundamental donde residen y se conjugan los tejidos políticos, administrativos de las entidades federativas. En este entorno, la sociedad es un elemento primordial en la estructura del municipio, pues es la parte dinámica y vital del mismo. Esta dinámica provoca una relación causal municipio-sociedad, donde se cimentan y construyen consensos, los cuales permiten mejores tomas de decisiones de los gobiernos municipales.

Por lo tanto, la sociedad es un elemento inexcluyente en el proceso de formulación e implementación de las políticas públicas, pues es sobre la perspectiva de sus necesidades que el municipio planifica mecanismo para satisfacer las mismas. En consecuencia, el municipio existe por la sociedad, con la sociedad y para beneficio de la sociedad. Es decir, desde la visión de la gestión pública moderna las decisiones que toman los gobiernos municipales deben surgir de la opinión de la sociedad; por lo que las gestiones municipales



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LXXII LEGISLATURA

obedecerán al interés general y al bien común, así como buscarán la eficiencia y eficacia de las intervenciones de política.

En este escenario, creemos que la promoción de mecanismos legales para garantizar el mejor y mayor desarrollo de la sociedad son necesarios en el corto plazo. Dichos mecanismos implican modernizar e introducir en las leyes estatales y municipales propuestas que incentiven el desarrollo humano integral y que con los mismos se logre un progreso y desarrollo sustentable.

Dentro de esta perspectiva, proponemos modificaciones ampliamente pertinentes para lograr que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León contenga directrices inherentes al desarrollo humano. Dicha Ley, desde su creación en 1991 ha sufrido diversas modificaciones que la han dotado de herramientas que pueden solucionar las necesidades de una sociedad cada vez más moderna y que exige una participación más activa dentro de las decisiones del municipio.

En este orden de ideas, estimamos conveniente que el municipio dentro de su amplio ámbito de competencia, debe contener en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, un capítulo específico sobre el desarrollo humano. El capítulo contará con las características básicas que establece la Organización de las Naciones Unidas para lograr un mejor desarrollo humano, tales como promoción de la longevidad, conocimientos y niveles de vida decentes. Entendiendo por longevidad la duración de vida de un ser humano, la cual se ve influenciada por factores como la medicina, la higiene, las condiciones en las que vive y que ofrece el gobierno tanto para hombres como mujeres; Conocimientos como la educación medida por la tasa de alfabetización de adultos y la tasa combinada de matrícula en educación primaria, secundaria y superior. Y por niveles de vida decentes como un indicador que tiene relación con un nivel de vida digna y decorosa para

Iniciativa de reforma a la Orgánica de la administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, presentada por el GLPAN.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LXXII LEGISLATURA

todas las personas. Además debe contener un análisis estadístico, cuantitativo y cualitativo, objetivos y metas alcanzar, a fin de cuantificar el desarrollo humano. Estos análisis lograrán objetivos claros, medibles y transparentes que ayuden al crecimiento integral del municipio.

Estos indicadores permitirán brindar información técnica, asesoría y recomendaciones para la generación de políticas públicas y la implementación de proyectos orientados al desarrollo humano municipal. Una de las herramientas más importantes en esa tarea es la publicación periódica y difusión de indicadores clave para el seguimiento de los avances en desarrollo humano de cada municipio, porque es tarea de todos los actores involucrados hacer que las metas se cumplan y los resultados se publiquen para lograr en el ámbito local un entorno cada día mejor para todos sus habitantes.

La información contenida en un plan de desarrollo permitirá direccionar de manera efectiva las políticas públicas en materia de desarrollo humano, a fin de crear más oportunidades para la ciudadanía, mejorar su condición de vida y contar con datos exactos de educación, cultura, salud y nivel de vida de la sociedad Neolonesa.

Informes recientes sobre el desarrollo humano en México, así como de algunos Estados de la República, realizado por la Organización de las Naciones Unidas, indican que el desarrollo del municipio tiene que tener como base el de la sociedad. Estos informes enfatizan que son los propios individuos, comunidades e instituciones, los que tienen una responsabilidad efectiva en la construcción de una civilización próspera y vigorosa, donde se goce de un ambiente que permita a las personas disfrutar de vidas prolongadas y saludables.

Compañeros legisladores, el desarrollo no es sólo el progreso económico; el desarrollo no es sólo las obras públicas, pasos a desnivel, puentes, avenidas, calles, plazas o parques públicos, el desarrollo se debe entender de otra manera. Desde este canal legislativo es

Iniciativa de reforma a la Orgánica de la administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, presentada por el GLPAN.

Torre Administrativa
Matamoros 555 Ote.
Monterrey, N.L.
C.P. 64000



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LXXII LEGISLATURA

imperdonable entender el desarrollo del municipio, sólo desde una perspectiva de crecimiento económico, dejando a un lado el desarrollo humano, el recurso físico e intelectual de las personas, la cultura, la educación, la salud y por supuesto la igualdad de oportunidades. El crecimiento de una ciudad no solo depende de la infraestructura arquitectónica, de las obras pomposas, y las buenas intenciones. Por el contrario necesitamos implementar mecanismos tendientes a fomentar el desarrollo humano, cuyo propósito final se encuentra en cada uno de sus habitantes y en las posibilidades que ellos tienen para elegir una vida en la que puedan realizar a plenitud su potencial como seres humanos y donde las autoridades deben ser un facilitador de oportunidades, maximizando, transparentando y direccionando de manera adecuada los recursos.

Entonces, tal como lo expresa la Organización de las Naciones Unidas “el Desarrollo Humano consiste en la libertad que gozan los individuos para elegir entre distintas opciones y formas de vida. Los factores fundamentales que permiten a las personas ser libres en ese sentido, son la posibilidad de alcanzar una vida larga y saludable, poder adquirir conocimientos individual y socialmente valiosos, y tener la oportunidad de obtener los recursos necesarios para disfrutar un nivel de vida decoroso”.

Por lo tanto, el desarrollo humano es la expansión equitativa de la libertad de las personas. Es generar más opciones entre las cuales elegir, concentrándose en quienes menos oportunidades tienen. No se trata de mera acumulación de recursos sino de la reducción de restricciones para ser o actuar persiguiendo objetivos concretos. Los individuos son capaces de seleccionar sus propios objetivos, priorizarlos y decidir la forma de llegar a ellos. El desarrollo humano busca entonces que las personas no sean objetos dominados por el azar, la necesidad o la voluntad de otros. Así, el objetivo final del desarrollo humano es



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON LXXII LEGISLATURA

aumentar de forma equilibrada el conjunto de opciones valiosas de agentes responsables de sus propias decisiones.

Es cierto que se viven tiempos difíciles, tiempos de violencia, de inseguridad, de miedo, pero también es cierto que sólo apostándole a la educación, a la cultura, al recurso humano, los pueblos cambian, se desarrollan y progresan sustentablemente, todo esto de manera ordenada, analizada, implementando un método para evaluar los indicadores propuestos.

No podemos estar encuestados ante la ola de violencia, la libertad humana tiene significado y comienza a ejercerse en el entorno inmediato, lo que es próximo a los individuos influye en sus planes de vida y en oportunidades para realizarlos. Lo que las personas ambicionan y pueden alcanzar depende de los vínculos personales y sociales en los que han estado inmersos, del potencial productivo de la zona en la que nacen y viven, y de las instituciones cercanas que les permiten conectarse al mundo de las oportunidades.

En este sentido, es necesario crear un marco institucional y legal vigente, que permita un margen de acción considerable a las autoridades municipales para potenciar el desarrollo humano a fin de lograr oportunidad de crecimiento para la comunidad.

Por lo anterior, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

Decreto

Único.- Se reforma por adición de un segundo párrafo del artículo 26, inciso b, fracción I de la Ley Orgánica de la administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26.- Son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos:

Iniciativa de reforma a la Orgánica de la administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, presentada por el GLPAN.

Torre Administrativa
Matamoros 555 Ote.
Monterrey, N.L.
C.P. 64000



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LXXII LEGISLATURA

b).- En materia de Administración Pública Municipal:

I.- Elaborar, presentar y publicar, en el curso de los tres primeros meses a partir de la fecha de la instalación del Ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente a su período constitucional de Gobierno y derivado de éste los programas de obras y servicios públicos de su competencia.

Dicho plan contendrá un capítulo que se denominará Plan de Desarrollo Humano, que será revisado cada tres años por expertos en el tema. El capítulo deberá contener análisis estadístico, análisis comparados, objetivos a alcanzar y metas.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,

**Monterrey, Nuevo León, Junio de 2010
Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional**

DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXII LEGISLATURA**

DIP. JOVITA MORÍN FLORES

DIP. LUIS ALBERTO GARCIA LOZANO

DIP. JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS

DIP. OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA

DIP. DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA

DIP. ARTURO BENAVIDES CASTILLO

DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL

DIP. HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO

DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ

DIP. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA**

DIP. JAIME GUADALUPE MARTÍNEZ

DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ

DIP. ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA

DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

LEIDO POR EL DIPUTADO:
BENÍGTON VELA 29/06/2011
DEBATE EN CONTRA

APROBADO POR
 UNANIMIDAD
 MAYORÍA 32 A FAVOR
 DEVUELTO
 EN CONTRA
 ABSTENCIÓN

VOTACIÓN
30 JUL 2011
Fecha

DEBATE A FAVOR:
**ALICIA HERNÁNDEZ
JOAQUÍN SANTÍAS**

CIRCULADO

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, nos fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 29 de junio de 2010, el expediente número **6442/LXXII** formado con motivo de la iniciativa presentada por el Diputado Víctor Pérez Díaz integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXII Legislatura al Congreso del Estado, la cual adiciona un segundo párrafo del artículo 26, inciso B, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

ANTECEDENTES

Manifiesta el promovente que el Municipio es considerado la base fundamental donde residen y se conjugan los tejidos políticos, administrativos de las entidades federativas. En este entorno, la sociedad es un elemento primordial en la estructura del Municipio, siendo la parte fundamental dinámica y vital del mismo, la cual provoca una relación causal de municipio-sociedad, donde se cimentan y construyen consensos, los cuales permiten mejores tomas de decisiones de los gobiernos municipales.

Enfatiza que la sociedad es un elemento inexcluyente en el proceso de formulación e implementación de las políticas públicas, es sobre la perspectiva de sus necesidades que el municipio planifica mecanismos para



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES**

satisfacer las mismas. Agrega que el municipio existe por la sociedad, con la sociedad y para beneficio de ella, desde la visión de la gestión pública moderna las decisiones que toma los gobiernos municipales deben de surgir de la opinión de la sociedad; por lo que las gestiones municipales obedecen al interés general y al bien común, así es como se busca la eficiencia y eficacia de las intervenciones de política.

Indica que en este escenario, cree que la promoción de mecanismos legales para garantizar el mejor y mayor desarrollo de la sociedad son necesarios en el corto plazo, dichos mecanismos implican modernizar e introducir en la leyes estatales y municipales propuestas que incentiven el desarrollo humano integral y que con los mismos se logre un progreso y desarrollo sustentable.

Esgrimen que dentro de esta perspectiva, propone modificaciones ampliamente pertinentes para lograr que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, contenga directrices inherentes al desarrollo humano, la Ley desde su creación en el año de 1991, ha sufrido diversas modificaciones que la han dotado de herramientas que pueden solucionar las necesidades de una sociedad cada vez más moderna y que exige una participación más activa dentro de las decisiones del municipio.

El promovente estima conveniente que el municipio dentro de su amplio ámbito de competencia, debe contener en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, un capítulo específico sobre el desarrollo humano el cual contara con las características



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

básicas que establece la Organización de las Naciones Unidas para lograr un mejor desarrollo humano, tales como promoción de la longevidad, conocimientos y niveles de vida decentes, entendiendo por longevidad la duración de vida de un ser humano, la cual se ve influenciada por factores como la medicina, la higiene, las condiciones en las que vive y que ofrece el gobierno tanto para hombres como mujeres; además de tener un análisis estadístico, cuantitativo y cualitativo de objetivos y metas para alcanzar, a fin de cuantificar el desarrollo humano, estos análisis lograrán objetivos claros medibles y transparentes que ayuden al crecimiento integral del municipio.

Agrega que estos indicadores permitirán brindar información técnica, asesoría y recomendaciones para la generación de políticas públicas y la implementación de proyectos orientados al desarrollo humano municipal siendo una de las herramientas más importantes en esta tarea la publicación periódica y difusión de indicadores claves para el seguimiento de los avances en el desarrollo humano de cada municipio siendo tarea de todos los involucrados hacer que las metas se cumplan y los resultados se publiquen para lograr en el ámbito local un entorno cada día mejor para todos sus habitantes. A su vez la información contenida en un plan de desarrollo permitirá direccionar de manera efectiva las políticas públicas en materia de desarrollo humano, a fin de crear más oportunidades para la ciudadanía, mejorar su condición de vida y contar con datos exactos de educación, cultura, salud y nivel de vida de la sociedad Neolonesa.

Alude que el crecimiento de una ciudad no solo depende de una infraestructura arquitectónica, de las grandes obras y las buenas intenciones



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES**

se necesitan mecanismos tendientes a fomentar el desarrollo humano, cuyo propósito final se encuentra en cada uno de sus habitantes y en las posibilidades de ellos que tienen para elegir una vida en la que puedan realizar a plenitud su potencial como seres humanos y donde las autoridades deben de ser un facilitador de oportunidades, maximizando, transparentando y direccionando de manera adecuada los recursos.

Enfatiza el desarrollo humano es la expansión equitativa de la libertad de las personas es generar más opciones entre las cuales elegir concentrándose en quienes tienen menos oportunidades no se trata de acumular recursos si no de la reducción de restricciones para ser o actuar persiguiendo objetivos concretos, los individuos son capaces de seleccionar sus propios objetivos, priorizarlos y decidir la forma de llegar a ellos, por lo tanto lo que busca el desarrollo humano es aumentar la forma equilibrada el conjunto de opciones valiosas de gentes responsables de sus propias decisiones.

Concluye diciendo, es necesario crear un marco institucional y legal vigente, que permita un margen de acción considerable a las autoridades municipales para potenciar el desarrollo humano a fin de lograr oportunidad de crecimiento para la comunidad.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES**

CONSIDERACIONES

Corresponde a este Congreso del Estado conocer sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. En tal sentido, esta Comisión de Dictamen Legislativo, ha procedido al estudio y análisis de la iniciativa en cuestión, de conformidad a lo establecido en los diversos numerales 70, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción II, inciso i) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Quienes integramos este Órgano dictaminador, al proceder al estudio del presente dictamen, reconocemos que en la actualidad el municipio se ha convertido en la unidad básica del sistema Federal una pieza fundamental para el desarrollo del país, a través de la cercanía con la población le permite detectar sus necesidades, es por lo tanto la importancia que la administración municipal busque estrategias para avanzar y cumplir con las demandas de la población.

Es así como en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, se establecen atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, la elaboración y publicación, dentro de los tres primeros meses a partir de la fecha de instalación del Ayuntamiento, el Plan de Desarrollo Municipal correspondiente a su periodo constitucional de Gobierno, a su vez los programas de obras y servicios públicos de su competencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

En esa tesitura, convergemos en la propuesta que plantea el promovente en el sentido de fortalecer dicho Plan De Desarrollo Municipal, el cual contenga y plasme el Desarrollo Humano, es de advertir que lo anterior busca el progreso para la gente, por la gente y con la gente, esto implica que existan más y mejores oportunidades y capacidades para que las personas independientemente de sus características y diferencias, tengan un buen nivel de vida a través de las acciones de la autoridad municipal en su favor. Es así como se tiende a mejorar las condiciones para vivir sanamente, para acceder al conocimiento, para disfrutar de los recursos materiales suficientes para vivir bien y honestamente, para poder participar activamente en las decisiones que tengan repercusión en la vida de la comunidad a la que se pertenece.

Por lo anterior, que esta Comisión de Dictamen Legislativo, reconoce la intención del promovente de establecer en el Plan Municipal de Desarrollo además de las cuestiones materiales como es el de la infraestructura, se contemple en el mismo el factor de políticas públicas sociales que es imprescindible en los tiempos que se viven actualmente para potencializar el factor humano dotando a los ciudadanos de satisfactorios en lo correspondiente al ámbito de la gestión social.

No obstante lo anterior, a fin de darle mayor claridad a la propuesta planteada, esta Comisión dictaminadora, en uso de la atribución que le confiere el artículo 109 del Reglamento para el Gobierno Interior del



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Congreso del Estado ha determinado realizar algunas adecuaciones al Decreto en estudio, a fin de que la misma sea consistente con las objetivos del Plan Nacional de Desarrollo Humano.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 148, 149 y 152, nos permitimos someter a discusión para su posterior aprobación al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

Único.- Se reforma por adición de un segundo párrafo del artículo 26, inciso b, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal en el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26.-

a).....

I a IX

b)

I.-

Dicho plan contendrá un capítulo que se denominará Plan de Desarrollo Humano, que será revisado cada tres años. El capítulo deberá contener una estrategia integral de política pública en el perfeccionamiento y realización de las capacidades humanas.

II al XI



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

- c).....
- I a X
- d)
- I a IX

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León

Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales

Dip. Presidente:

Héctor García García

Dip. Vicepresidenta:

Brenda Velázquez Váldez

Dip. Secretario:

Tomás Roberto Montoya Díaz

Dip. Vocal:

Mario Emilio Gutiérrez Caballero

Dip. Vocal:

César Garza Villarreal



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Dip. Vocal:

Héctor Julián Morales Rivera

Dip. Vocal:

Hernán Salinas Wolberg

Dip. Vocal:

Jovita Mora Flores

Dip. Vocal:

Fernando González Viejo

Dip. Vocal:

Jorge Santiago Alanís Almaguer

Dip. Vocal:

Juan Carlos Holguín Aguirre



Extractos de Discusión

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA
SECRETARIA

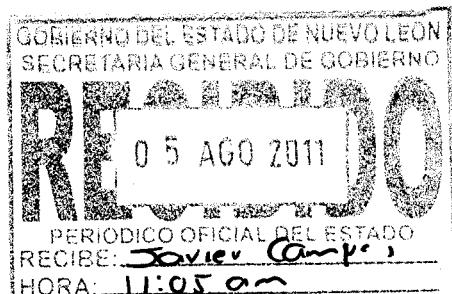
Oficio Núm.
476-LXXII-2011



C. LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 149 de la Constitución Política Local, se envía para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Extracto de Discusiones suscitadas en la presentación del dictamen del Proyecto de Decreto que contiene reforma por adición de un segundo párrafo del Artículo 26, inciso b), fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Sin otro particular, le reiteramos las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.



Atentamente.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
Monterrey, N.L. a 30 de julio de 2011
H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. SECRETARIA

MARTHA DE LOS SANTOS
GONZÁLEZ

DIP. SECRETARIO

ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ
VILLA



H. CONGRESO DEL ESTADO

**DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA
SECRETARIA**

EN LOS TERMINOS Y PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE PUBLICA EL EXTRACTO DE LAS DISCUSIONES QUE SE SUCITARON RESPECTO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE SE APROBÓ, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO DEL AÑO 2011, AL PRESENTARSE ESTE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMA AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26, INCISO B), FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASENTADAS EN EL DIARIO DE DEBATES NÚM. 237-LXII-11.

C. DIP. ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES

.....“CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: EL DESARROLLO DE UN PAÍS HOY EN DÍA, NO PUEDE SER VISTO DESDE LA PERSPECTIVA ÚNICA DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO, SINO DEBE VERSE TAMBIÉN A TRAVÉS DEL DESARROLLO EN QUE SE ENCUENTRA CADA UNO DE SUS HABITANTES Y EN LAS POSIBILIDADES QUE ELLOS TIENEN PARA ELEGIR UNA VIDA EN LA QUE PUEDAN REALIZAR A PLENITUD SU POTENCIAL COMO SERES HUMANOS. BAJO ESTE TENOR DE IDEAS, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL DESARROLLO HUMANO, COMO EL PROCESO DE AMPLIACIÓN DE LAS POSIBILIDADES DE ELEGIR DE LOS INDIVIDUOS, QUE TIENE POR SUPUESTO COMO OBJETO EXPANDIR LA GAMA DE OPORTUNIDADES ABIERTAS A LAS PERSONAS PARA VIVIR UNA VIDA SALUDABLE, CREATIVA Y CON LOS MEDIOS ADECUADOS PARA DESENVOLVERSE EN SU ENTORNO SOCIAL, ES NECESARIO CREAR MECANISMOS QUE NOS PERMITAN PROPICIAR EL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA
SECRETARIA

PERFECCIONAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS, ASÍ COMO LA DE SU REALIZACIÓN LIBRE Y RESPONSABLE. ES POR ESTO Y COMO RESULTADO DEL ANÁLISIS REALIZADO HACIA EL INTERIOR DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, QUE SE HA DETERMINADO OPORTUNO INCLUIR EN LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO, UN CAPÍTULO FOCALIZADO EN EL DESARROLLO HUMANO CON ÉNFASIS EN UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE POLÍTICA PÚBLICA, EN EL PERFECCIONAMIENTO Y REALIZACIÓN DE LAS CAPACIDADES HUMANAS. POR ÉSTO, QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y SOLICITAMOS A TODOS USTEDES COMPAÑEROS LEGISLADORES EL VOTO A FAVOR. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.....

C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER

.....“CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. EN EL PRESENTE DICTAMEN EL PROMOVENTE MUY ATINADAMENTE PROPONE AGREGAR UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 26 INCISO B) FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUYO CONTENIDO ESTABLECE QUE: “Dicho PLAN CONTENDRÁ UN CAPÍTULO QUE SE DENOMINARÁ PLAN DE DESARROLLO HUMANO, QUE SERÁ REVISADO CADA TRES AÑOS. EL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA
SECRETARIA

CAPÍTULO DEBERÁ CONTENER UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE POLÍTICA PÚBLICA EN EL PERFECCIONAMIENTO Y REALIZACIÓN DE LAS CAPACIDADES HUMANAS". QUIENES FORMAMOS PARTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, HEMOS DETERMINADO REALIZAR ALGUNAS ADECUACIONES A LA INICIATIVA EN COMENTO, NO DE FONDO, SINO DE FORMA, A FIN DE QUE LA MISMA SEA CONSISTENTE CON LAS DEL OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO HUMANO, Y CON ÉSTO ENRIQUECER LA PRESENTE EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS DEL ESTADO. LO ANTERIOR, TODA VEZ PORQUE ARMONIZA CON LOS CRITERIOS EXPRESADOS POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS "EL DESARROLLO HUMANO", CONSISTE EN LA LIBERTAD QUE GOZAN LOS INDIVIDUOS PARA ELEGIR ENTRE DISTINTAS OPCIONES Y FORMAS DE VIDA. A MAYOR ABUNDAMIENTO, LO QUE SE BUSCA LOGRAR ES EL PROGRESO Y DESARROLLO DE LA GENTE, POR LA GENTE Y CON LA GENTE, ESTO IMPLICARÁ QUE EXISTAN MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES Y CAPACIDADES PARA QUE LAS PERSONAS INDEPENDIENTEMENTE DE SUS CARACTERÍSTICAS Y DIFERENCIAS TENGAN UN MEJOR NIVEL DE VIDA A TRAVÉS DE LAS ACCIONES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL. POR LO ANTES EXPUESTO, NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO VOTARÁ A FAVOR EN LO GENERAL, RESPECTO DEL DICTAMEN A DISCUSIÓN. MUCHAS GRACIAS".....



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA
SECRETARIA

MONTERREY, N.L. A 30 DE JULIO DE 2011

DIP. SECRETARIA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ", is overlaid with a large, hand-drawn black "X".

DIP. SECRETARIO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA", is overlaid with a large, hand-drawn black "X".



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA
SECRETARIA
**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO
DEL ARTÍCULO 26, INCISO B), FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

Artículo Único.- Se reforma por adición de un segundo párrafo del Artículo 26, inciso b), fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26.-

a).....

I a IX

b)

I.-

Dicho plan contendrá un Capítulo que se denominará Plan de Desarrollo Humano, que será revisado cada tres años. El capítulo deberá contener una estrategia integral de política pública en el perfeccionamiento y realización de las capacidades humanas.

II al XI

c).....

I a X

d)

I a IX



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA
SECRETARIA

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

MONTERREY, N.L. A 30 DE JULIO DE 2011

DIP. SECRETARIA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M" and "S". Below the signature, the name "MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ" is printed in capital letters.

DIP. SECRETARIO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "E" and "G". Below the signature, the name "ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA" is printed in capital letters.



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Lunes - 8 de Agosto de 2011

Índice

- PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
- AYUNTAMIENTOS
- VARIOS
- HACE 100 AÑOS



Registrado como periódico de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Sumario



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

EXTRACTO DE LAS DISCUSIONES QUE SE SUCITARON RESPECTO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE SE APROBÓ, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO DEL AÑO 2011, AL PRESENTARSE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA REFORMA AL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 63 Y ADICIÓN DE UN TEXTO A LAS FRACCIONES XXXVI Y XXXVII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.....

5-11

EXTRACTO DE LAS DISCUSIONES QUE SE SUCITARON RESPECTO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE SE APROBÓ, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DEL AÑO 2011, AL PRESENTARSE ESTE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA REFORMA A LA FRACCIÓN VI DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 26 Y PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 151 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.....

12-15

EXTRACTO DE LAS DISCUSIONES QUE SE SUCITARON RESPECTO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE SE APROBÓ, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO DEL AÑO 2011, AL PRESENTARSE ESTE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA REFORMA AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26, INCISO B), FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.....

16-21



AYUNTAMIENTOS

■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE OBRA.....

22-24



Directorio

Rodrigo Medina de la Cruz
Gobernador Constitucional del
Estado de Nuevo León

Pedro Quezada Bautista
Coordinador de Asuntos Jurídicos

Javier Treviño Cantú
Secretario General de Gobierno

Félix Fernando Ramírez Bustillo
Responsable del Periódico Oficial del Estado



H. CONGRESO DEL ESTADO

**DE NUEVO LEÓN EN LOS TERMINOS Y PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL
ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE PUBLICA EL EXTRACTO DE LAS
DISCUSIONES QUE SE SUCITARON RESPECTO AL DICTAMEN PRESENTADO
POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE
SE APROBÓ, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE
JULIO DEL AÑO 2011, AL PRESENTARSE ESTE DICTAMEN CON PROYECTO
DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMA AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL
ARTÍCULO 26, INCISO B), FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,
ASENTADAS EN EL DIARIO DE DEBATES NÚM. 237-LXII-11.**

C. DIP. ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES

....."CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE, COMPAÑERAS Y
COMPAÑEROS LEGISLADORES: EL DESARROLLO DE UN PAÍS HOY EN DÍA,
NO PUEDE SER VISTO DESDE LA PERSPECTIVA ÚNICA DEL CRECIMIENTO
ECONÓMICO, SINO DEBE VERSE TAMBIÉN A TRAVÉS DEL DESARROLLO EN
QUE SE ENCUENTRA CADA UNO DE SUS HABITANTES Y EN LAS
POSIBILIDADES QUE ELLOS TIENEN PARA ELEGIR UNA VIDA EN LA QUE
PUEDAN REALIZAR A PLENITUD SU POTENCIAL COMO SERES HUMANOS.
BAJO ESTE TENOR DE IDEAS, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL
DESARROLLO HUMANO, COMO EL PROCESO DE AMPLIACIÓN DE LAS
POSIBILIDADES DE ELEGIR DE LOS INDIVIDUOS, QUE TIENE POR SUPUESTO
COMO OBJETO EXPANDIR LA GAMA DE OPORTUNIDADES ABIERTAS A LAS
PERSONAS PARA VIVIR UNA VIDA SALUDABLE, CREATIVA Y CON LOS
MEDIOS ADECUADOS PARA DESENVOLVERSE EN SU ENTORNO SOCIAL, ES
NECESARIO CREAR MECANISMOS QUE NOS PERMITAN PROPICIAR EL

Extractos Reforma al segundo párrafo del Artículo 26, inciso b), fracción I de la Ley
Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León 1



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA
SECRETARÍA

PERFECCIONAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS, ASÍ COMO LA DE SU REALIZACIÓN LIBRE Y RESPONSABLE. ES POR ESTO Y COMO RESULTADO DEL ANÁLISIS REALIZADO HACIA EL INTERIOR DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, QUE SE HA DETERMINADO OPORTUNO INCLUIR EN LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO, UN CAPÍTULO FOCALIZADO EN EL DESARROLLO HUMANO CON ÉNFASIS EN UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE POLÍTICA PÚBLICA, EN EL PERFECCIONAMIENTO Y REALIZACIÓN DE LAS CAPACIDADES HUMANAS. POR ÉSTO, QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y SOLICITAMOS A TODOS USTEDES COMPAÑEROS LEGISLADORES EL VOTO A FAVOR. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".....

C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER

....."CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. EN EL PRESENTE DICTAMEN EL PROMOVENTE MUY ATINADAMENTE PROPONE AGREGAR UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 26 INCISO B) FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUYO CONTENIDO ESTABLECE QUE: "Dicho PLAN CONTENDRÁ UN CAPÍTULO QUE SE DENOMINARÁ PLAN DE DESARROLLO HUMANO, QUE SERÁ REVISADO CADA TRES AÑOS, EL

Extractos Reforma al segundo párrafo del Artículo 26, inciso b), fracción I de la Ley 2
Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA
SECRETARÍA

CAPÍTULO DEBERÁ CONTENER UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE POLÍTICA PÚBLICA EN EL PERFECCIONAMIENTO Y REALIZACIÓN DE LAS CAPACIDADES HUMANAS". QUIENES FORMAMOS PARTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, HEMOS DETERMINADO REALIZAR ALGUNAS ADECUACIONES A LA INICIATIVA EN COMENTO, NO DE FONDO, SINO DE FORMA, A FIN DE QUE LA MISMA SEA CONSISTENTE CON LAS DEL OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO HUMANO, Y CON ÉSTO ENRIQUECER LA PRESENTE EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS DEL ESTADO. LO ANTERIOR, TODA VEZ PORQUE ARMONIZA CON LOS CRITERIOS EXPRESADOS POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS "EL DESARROLLO HUMANO", CONSISTE EN LA LIBERTAD QUE GOZAN LOS INDIVIDUOS PARA ELEGIR ENTRE DISTINTAS OPCIONES Y FORMAS DE VIDA. A MAYOR ABUNDAMIENTO, LO QUE SE BUSCA LOGRAR ES EL PROGRESO Y DESARROLLO DE LA GENTE, POR LA GENTE Y CON LA GENTE, ESTO IMPLICARÁ QUE EXISTAN MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES Y CAPACIDADES PARA QUE LAS PERSONAS INDEPENDIENTEMENTE DE SUS CARACTERÍSTICAS Y DIFERENCIAS TENGAN UN MEJOR NIVEL DE VIDA A TRAVÉS DE LAS ACCIONES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL. POR LO ANTES EXPUESTO, NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO VOTARÁ A FAVOR EN LO GENERAL, RESPECTO DEL DICTAMEN A DISCUSIÓN. MUCHAS GRACIAS".....

Extractos Reforma al segundo párrafo del Artículo 26, inciso b), fracción I de la Ley 3
Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA
SECRETARIA

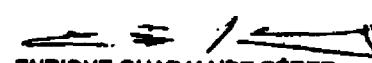
MONTERREY, N.L. A 30 DE JULIO DE 2011

Poder Legislativo

DIP. SECRETARIA


MARTHA DE LOS SANTOS
GONZÁLEZ

DIP. SECRETARIO


ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ
VILLA

Extractos Reforma al segundo párrafo del Artículo 26, inciso b), fracción I de la Ley
Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León 4



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO
DE NUEVO LEÓN DEL ARTÍCULO 26, INCISO B), FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
SECRETARÍA**

Artículo Único.- Se reforma por adición de un segundo párrafo del Artículo 26, inciso b), fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26.-

a).....

I a IX

b)

I.-

Dicho plan contendrá un Capítulo que se denominará Plan de Desarrollo Humano, que será revisado cada tres años. El capítulo deberá contener una estrategia integral de política pública en el perfeccionamiento y realización de las capacidades humanas.

II al XI

c).....

I a X

d)

I a IX

Extractos Reforma al segundo párrafo del Artículo 26, inciso b), fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León 5



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA
SECRETARÍA

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

MONTERREY, N.L. A 30 DE JULIO DE 2011

DIP. SECRETARIA

MARTHA DE LOS SANTOS
GONZÁLEZ

DIP. SECRETARIO

ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ
VILLA

Extractos Reforma al segundo párrafo del Artículo 26, inciso b), fracción I de la Ley 6
Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León